



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-GM-MDCA

Cerro Azul, 11 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 424-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 27 de marzo de 2024 de la Oficina Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N° 154-2024-OGAF/MDCA de fecha 30 de marzo de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 436-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 02 de abril de 2024 de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, el Informe N° 158-2024-OGAF/MDCA de fecha 02 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 186-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 05 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Estado señala la obligatoriedad de la contrata y licitación pública, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades

Que, de conformidad con el numeral 41.1) del Artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el numeral 43.1) del Artículo 43° de la norma citada en el párrafo anterior, señala que “el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”, el numeral 43.2) dispone que: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección", el numeral 43.2) establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario", el numeral 43.3) señala que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación" y el numeral 43.4) establece que: "Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4) y 46.5) del Artículo 46° también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones".



Que, mediante Acta de Apertura Electrónica de Oferta, Admisión, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de Buena Pro, de fecha 21 de marzo de 2024, se realizó la apertura electrónica de oferta, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-OEC/MDCA (Primera Convocatoria), para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL"**, en donde se declaró desierto el procedimiento **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2024-OEC/MDCA**, por no tener dos postores válidos.



Que, con Informe N° 424-2024-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 27 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicitó la autorización para la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-OEC/MDCA (Primera Convocatoria), para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL"**.



Que, según Informe N° 154-2024-OGAF/MDCA, de fecha 02 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, sugirió que se debe iniciar con la segunda convocatoria, teniendo en consideración que la primera convocatoria se declaró desierta por falta de postores.



Que, mediante Informe N° 436-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicitó la aprobación de las Bases Estándar de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, mediante acto resolutivo, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL"**; (ITEM 1: DIESEL13,418 GL; ITEM 2: GASOHOL 90 PLUS 2,322.12 GL).

Que, con Informe N° 158-2024-OGAF/MDCA de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó la aprobación de las Bases Estándar de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, mediante acto resolutivo, para la contratación **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL"**; (ITEM 1: DIESEL13, 418 GL; ITEM 2: GASOHOL 90 PLUS 2,322.12 GL) según el siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
NUMERO DE PROCESO	001-2024
NUMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA CONVOCATORIA
VALOR ESTIMADO	s/ 298,440 63 Soles (Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 63/100 Soles).
SISTEMA DE CONTRATACION	PRECIO UNITARIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, mediante Informe Legal N° 186-2024- MDCA/GM-OGAJ de fecha 05 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es viable se proceda a aprobar las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL"; (ITEM 1: DIESEL13, 418 GL; ITEM 2: GASOHOL 90 PLUS 2,322.12 GL).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023, el Despacho de Alcaldía en su artículo segundo resolvió: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: **2.** "Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección que convoque la entidad, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias".

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y dicha resolución de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases Estándar del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica (Segunda Convocatoria) para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL", (ITEM 1: DIESEL13, 418 GL; ITEM 2: GASOHOL 90 PLUS 2,322.12 GL), cuyo valor estimado es de S/ 298,440.63 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 63/100 Soles) y cuyo sistema de contratación es a precios unitarios, la misma que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión de los documentos que componen el presente expediente, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza el registro y publicación de la presente resolución en el portal del SEACE, junto a la documentación correspondiente, cautelando el plazo de ley.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JAIME JAVIER CUBILLAS CAYCHO
GERENTE MUNICIPAL